

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°058-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 12 de marzo 2021,

El alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTA:

La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 47-2021--DECG/EA/GSC/MDJLBYR de la especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, (ii) Informe N°041-2021-GAJ/MDJLBYR, (iii) Informe 058-2021-GPP-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29385 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.

Que, conforme al Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, la Directiva N° 03-2010-OEFA/CD, tiene como objetivo normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión y sanción en materia ambiental a nivel nacional, regional y local, a las que se refiere el Artículo 7° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y como finalidad fortalecer la coordinación entre el OEFA y las EFA en materia expuesta.

Que, el Artículo 5° de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA", aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD (en adelante, los lineamientos), dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RÍVERO**
 Creadores de la
 ARQUITECTURA

que de conformidad con el Artículo 8º de los Lineamientos, el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución, y que en caso se modifique el POI de la EFA, se podrá modificar el PLANEFA en correspondencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Municipal, el mismo que hace referencia en su Artículo 6º sobre el Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental, de cómo se debe elaborar y ejecutar el PLANEFA.

Que, el Artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable del área técnica, así como lega y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN (PLANEFA) 2022**, de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que forma parte integrante de la siguiente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, El cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Fiscalización para el desarrollo y reporte de PLANEFA 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional y a la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, respecto a su difusión, publicación y cumplimiento del PLANEFA 2022.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RÍVERO

C.D. Paul Rondón Andrade
 ALCALDE

cc/ Gerencia Municipal
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 Gerencia de Fiscalización
 Gerencia de Servicios a la Ciudad
 Sub Gerencia de Tecnologías
 Sub Gerencia de Imagen Institucional.

404985

2022



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



**GERENCIA DE
SERVICIOS A LA CIUDAD**
SUBGERENCIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL Y ÁREAS VERDES



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Contenido

I. INTRODUCCION	3
II. ESTRUCTURA ORGANICA	4
2.1. Gerencia de Servicios a la Ciudad:.....	5
2.2. Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes.....	6
2.3. Gerencia de Fiscalización y Sanciones:	6
2.4. Subgerencia de Control Administrativo:.....	7
2.5. Subgerencia de Instrucción Administrativa:.....	7
III. MARCO LEGAL	8
3.1. MARCO LEGAL GENERAL:	8
3.2. MARCO LEGAL APROBADO POR LA EFA:	9
IV. ESTADO SITUACIONAL	10
4.1. PLANEFA ANTERIOR (PLANEFA 2020)	10
4.1.1. INFORME/ANALISIS DE LA SUPERVISION.....	10
➤ RUIDOS.....	10
➤ RESIDUOS SÓLIDOS	10
➤ EVALUACION AMBIENTAL.....	12
4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.....	13
4.2.1. Ubicación Geográfica del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.....	13
4.2.2. Características Climáticas:	13
4.2.3. Estado situacional del entorno y de la calidad ambiental	14
4.2.3.1. Agua:	14
4.2.3.2. Aire	15
4.2.3.3. Ruido	15
4.2.3.4. Suelo:.....	17
4.2.3.5. Residuos Sólidos:.....	17
V. OBJETIVOS DEL PLAN	18
5.1. OBJETIVO GENERAL:.....	18
5.2. OBJETIVO ESPECIFICOS.....	18
VI. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES	19
VII. ANEXO	20
BIBLIOGRAFÍA	25





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

I. INTRODUCCION

El PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) es un instrumento técnico normativo que permite que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), prioricen y desarrollen de manera planificada sus acciones de fiscalización ambiental durante el año correspondiente.

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, tiene competencias de fiscalización ambiental atribuidas a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, siendo una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), y como tal es importante que elabore y apruebe la planificación de las acciones a desarrollar. En el ámbito de sus competencias planifica las acciones de fiscalización ambiental, siendo el PLANEFA, una herramienta necesaria para ejercer sus competencias con la finalidad contribuir a mejorar la calidad del ambiente a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Es a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes que la Gerencia de Servicios a la Ciudad, asume las funciones de evaluación en primera instancia de los aspectos ambientales factibles de deterioro por el desarrollo de las actividades económicas que se desarrollan en la jurisdicción y sobre los cuales la Municipalidad ejerce funciones de fiscalización. Estos establecimientos comerciales pueden generar residuos sólidos, humos, producen ruido y sustancias contaminantes, que sin un adecuado manejo deterioran la calidad ambiental del distrito.

Las competencias en cuanto a la fiscalización ambiental, están distribuidas entre la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Fiscalización Municipal, atribuyéndole a la primera competencia de supervisión y a la segunda la potestad sancionadora para dar cumplimiento Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDJLBYR, que aprueba el codificador de infracciones y escala de multas (CIEM).

En ese sentido el presente Plan constituye un instrumento de planificación ambiental que establece las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento y verificación programadas para su desarrollo en el año 2022.





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

II. ESTRUCTURA ORGANICA

ESTRUCTURA ORGANICA

Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

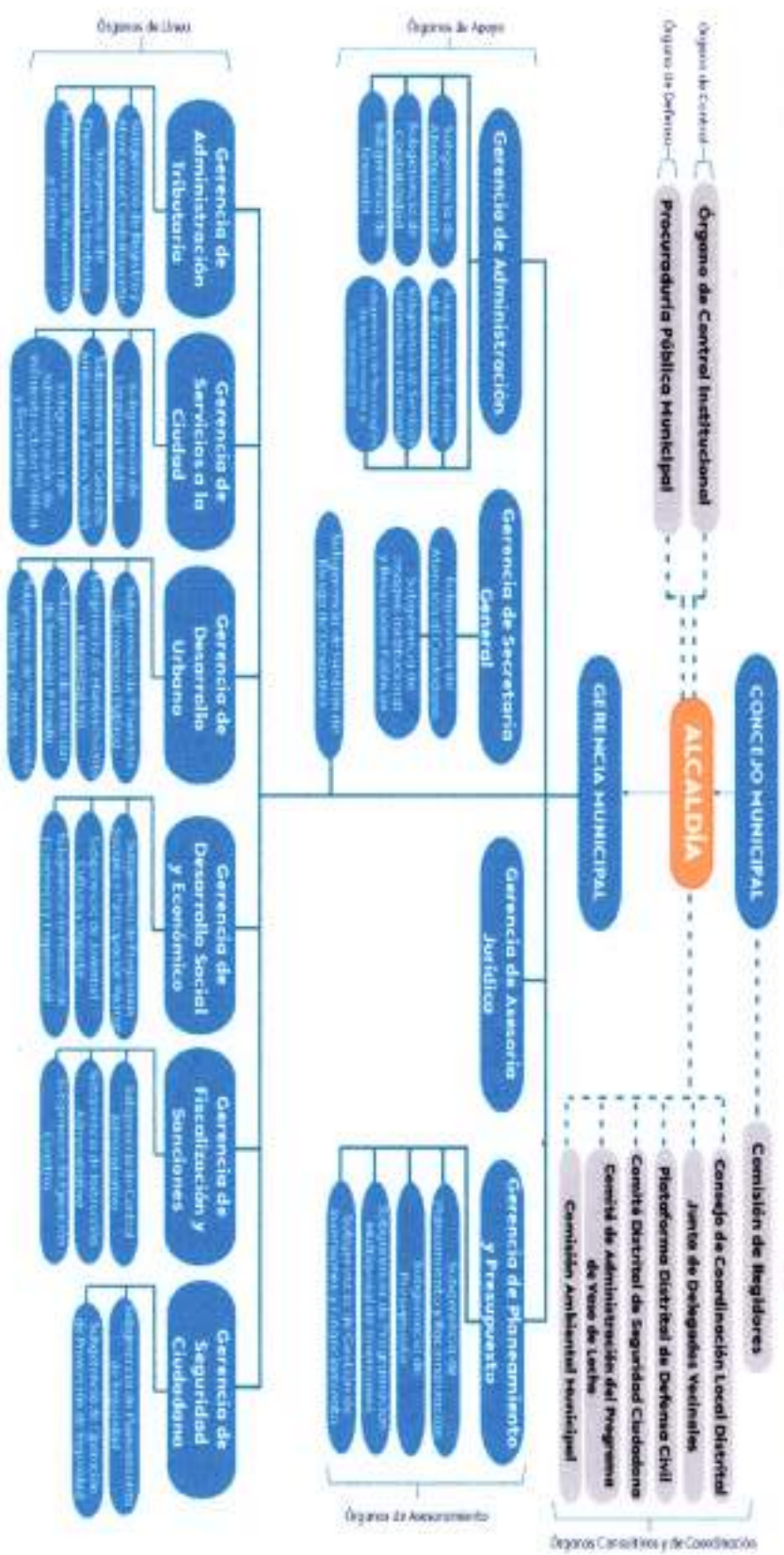


Figura N° 1: Organigrama Estructural





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

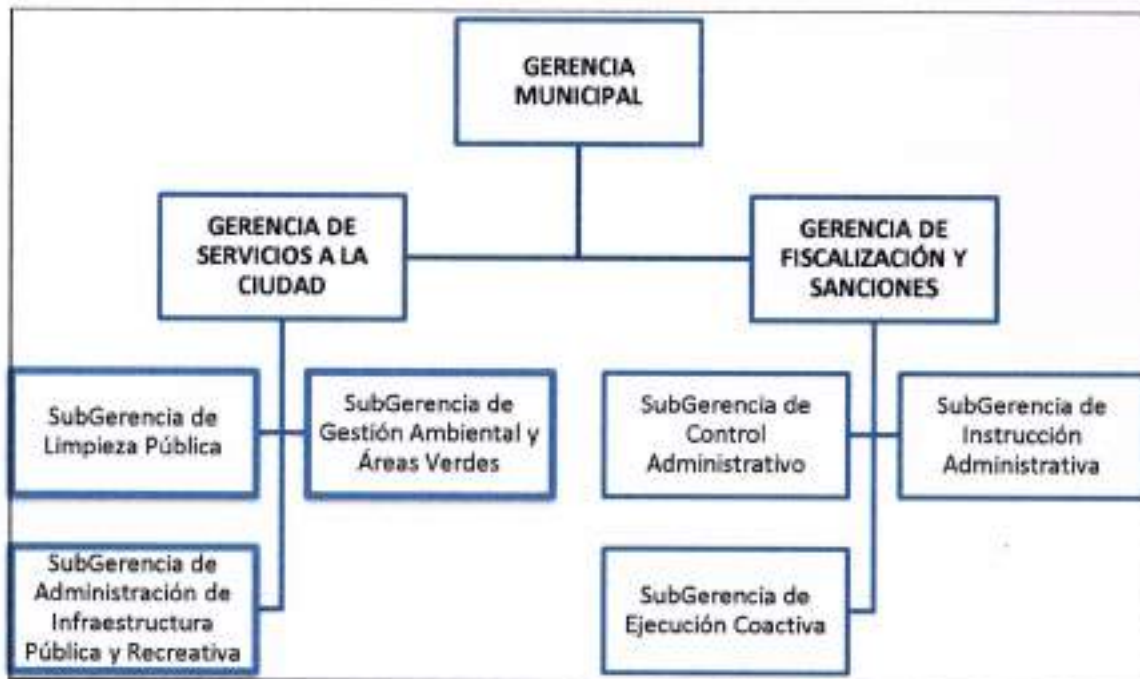


Figura N° 2.- Estructura orgánica con competencias ambientales

Fuente: (Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, 2020)

La institucionalidad que le confiere a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa en materia ambiental para realizar las funciones de fiscalización y sanción en materia ambiental, recae en la Gerencia de Fiscalización Municipal, sin embargo, la Gerencia de Servicios a la Ciudad realiza las acciones de evaluación y supervisión, además de planificar y ejecutar el PLANEFA.

Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°005-2020-MDJLBYR, las competencias de supervisión ambiental están señaladas en los siguientes artículos:

2.1. Gerencia de Servicios a la Ciudad:

Función principal:

(Artículo 74°) La Gerencia de Servicios a la Ciudad es un órgano que depende directamente de Gerencia Municipal y de él las siguientes Unidades Orgánicas: 1. Subgerencia de Limpieza Pública, 2. Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, y 3. Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa.

(Artículo 75°) Este Órgano es responsable en todo lo referido a la prestación de servicios públicos como: Recojo y eliminación de residuos sólidos domiciliarios, barrido de vías públicas, servicio de mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes, administración de la infraestructura recreativa y deportiva, administración de recursos humanos, materiales, maquinaria y equipamiento, cumplimiento de acciones y responsabilidades ante el Ministerio del Ambiente y otros organismos supervisores, ejecución y



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

cumplimiento de metas de su competencia y otros en los que tenga competencia y responsabilidad.

Funciones específicas:

(Artículo 75º) 1) Programar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo; 2) Supervisar la programación y ejecución de prestación de servicios públicos de recojo y eliminación de residuos sólidos domiciliarios, barrido de vías públicas, servicio de mantenimiento de Parques, jardines y áreas verdes, y realizando acciones de forestación – reforestación. 3) Conducir el cumplimiento de metas y responsabilidades ante organismos supervisores como Ministerio del Ambiente y otros; 4) Proponer estrategias en materia de gestión ambiental a la Comisión Ambiental Municipal (CAM). 5) Formular y proponer directivas y reglamento para un mejor desempeño de sus funciones y competencias

2.2. Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes

Función principal:

(Artículo 78º) Esta Subgerencia es una Unidad Orgánica de tercer nivel dependiente de la Gerencia de Servicios Públicos.

(Artículo 79º) Es responsable en todo lo referido a la administración y prestación del servicio de mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes, mantenimiento de la infraestructura recreativa y deportiva, tiene responsabilidades ante el Ministerio del Ambiente (MINAM) y otros organismos supervisores, ejecución y cumplimiento de metas de su competencia y otros en los que tenga responsabilidad.

Función específica:

(Artículo 79º) 1) Programar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo de su competencia; 2) Promover, difundir y apoyar programas de educación y concientización ambiental en áreas verdes; 3) Proponer planes y proyectos relacionados al manejo del medio ambiente y áreas verdes; 4) Actualizar constantemente documentos de gestión como el PLANEFA, supervisión y fiscalización ambiental.

2.3. Gerencia de Fiscalización y Sanciones:

Función Principal:

(Artículo 100º) Este Órgano corresponde al segundo nivel organizacional, depende directamente de Gerencia Municipal y de él dependen las siguientes Unidades Orgánicas: 1. Subgerencia de Control Administrativo, 2. Subgerencia de Instrucción Administrativa, y 3. Gerencia de Ejecución Coactiva.

(Artículo 101º) Este Órgano es Responsable de ejercer o ejecutar de manera autónoma la fase sancionadora; supervisa las acciones o actividades autónomas de fiscalización, y ejecución de metas conforme a sus responsabilidades.

Función específica:

(Artículo 101º) 1) Supervisar actividades autónomas de planificación y ejecución de las actividades de fiscalización, investigación y difusión, orientados a detectar infractores a





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

las disposiciones municipales de carácter administrativo; 2) Ejecutar la fase sancionadora siguiendo el procedimiento, luego de haberse culminado la fase instructiva a fin de seguir procedimiento sancionador observada en las normas vigentes del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general; 3) Supervisar la programación, y ejecución autónoma de acciones de fiscalización de actividades de comercialización de productos alimenticios, mercados, ferias populares, ambulatorio y uso de vía pública.

2.4. Subgerencia de Control Administrativo:

Función principal:

(Artículo 102º) Esta Subgerencia es un órgano de línea de tercer nivel dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones.

(Artículo 103º) Es responsable de ejecutar los operativos de control para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas; ejecución y cumplimiento de metas de su competencia y otros en los que tenga responsabilidad.

Función específica:

(Artículo 103º) 1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las acciones de fiscalización, control y realización de operativos de control previo o posterior; 4) Analizar las causas que motivan a cometer infracciones más frecuentes o graves a fin de promover mecanismos que las eviten

2.5. Subgerencia de Instrucción Administrativa:

Función principal:

(Artículo 104º) Es un órgano de línea de tercer nivel dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Sanciones con autonomía funcional.

(Artículo 105º) Es responsable autónomo de conducir y ejecutar la fase de instrucción del procedimiento administrativo sancionado y realizar las acciones de investigación, registro, seguimiento y control de las acciones de instrucción y llegar a proponer la sanción que corresponda, implementar las medidas correctivas y/o programas educativos para el cumplimiento voluntario de las disposiciones administrativas.

Función específica:

(Artículo 105º) 1) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar actividades previas a la imposición de sanciones administrativas a través de medidas preventivas e instructivas que tiene por finalidad un cambio de conducta en los administrados; 2) Ejecutar la fase instructiva del proceso sancionador de manera autónoma e independiente, formulando las recomendaciones de mejoras o aplicación de las medidas correctivas de la actividad infractora desarrollada por el administrado.





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

III. MARCO LEGAL

3.1. MARCO LEGAL GENERAL:

Tabla N° 1.-Marco Legal Nacional

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley N° 28611	Ley General del Ambiente
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 29325	Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Ley N° 28245	Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Decreto Supremo N° 088-2005-PCM.
Ley N° 29338	Ley General de los Recursos Hídricos
Ley N° 26842	Ley General de Salud.
Decreto Legislativo N° 1278	Decreto que aprueba la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos
Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Decreto Supremo N° 004- 2009-MINAM	Reglamento del numeral 149.1 del Artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, sobre el Informe Fundamentado
Decreto Supremo N° 003- 2017-MINAM	Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de Aire y establecen disposiciones complementarias
Decreto Supremo N° 0011-2017-MINAM	Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo
Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM	Aprueba el “Régimen Común de Fiscalización Ambiental”.
Resolución Ministerial N° 205-2013-MINAM	Establecen las Cuencas Atmosféricas a las cuales les será aplicable los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2° del D.S. N° 006-2013-MINAM, que aprueba Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de Aire
Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD	Aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

3.2. MARCO LEGAL APROBADO POR LA EFA:

Tabla 2: Marco Legal Local

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ordenanza Municipal N°005-2020-MDJLBYR	Aprueba la Modificación a la Estructura orgánica y del reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.
Ordenanza Municipal N°0184-MDJLBYR	Crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de José Luis Bustamante y Rivero como la instancia de gestión ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
Ordenanza Municipal N°015-2019-MDJLBYR	Ordenanza que actualiza el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos-Bustamante Recicla.
Ordenanza Municipal N°035-2016-MDJLBYR	Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Codificador de Infracciones y Escala de Multas. (CIEM)
Ordenanza Municipal N°012-2015-MDJLBYR	Ordenanza municipal que regula y promueve el mantenimiento, limpieza y manejo de residuos sólidos en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
Ordenanza Municipal N°006-2017-MDJLBYR	Que modifica el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N°012-2015.
Ordenanza Municipal N°022-2016-MDJLBY	Actualiza el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2016-2021.
Ordenanza Municipal N° 60-2004-MDJLBYR	Prohíbe dentro de la jurisdicción del distrito de JLBYSR la generación de ruidos molestos.
Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDJLBYR	Aprueba la Atención de Denuncias Ambientales del Distrito
Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDJLBYR	Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental
Decreto de Alcaldía N°001-2017-MDJLBY	Aprueba la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios.
Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2016-MDJLBYR	Procedimiento para realizar el control y monitoreo del ruido ambiental en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. PLANEFA ANTERIOR (PLANEFA 2020)

Con Resolución de Alcaldía N°126-2019-MDJLBYR, se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2020), en el cual se programó 20 supervisiones a realizar en materia de ruidos y 20 supervisiones en materia de residuos sólidos, teniendo en el primer semestre establecidas 2 supervisiones de ruidos y 2 supervisiones en materia de residuos sólidos, luego en cada uno de los siguientes trimestres una cantidad de 6 supervisiones de ruidos y 6 de residuos sólidos.

Mediante Decreto de Urgencia N°026-2020 y Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se suspenden los trámites documentarios y actividades comerciales.

4.1.1. INFORME/ANÁLISIS DE LA SUPERVISION

Habiéndose declarado el estado de emergencia el pasado 16 de marzo del 2020, se suspendieron las actividades comerciales y se inició el periodo de AISLAMIENTO SOCIAL.

➤ RUIDOS

La suspensión de la supervisión de ruidos se estableció debido a la falta de funciones de gimnasios y/o discotecas por lo que no se pudo realizar las supervisiones correspondientes en el PLANEFA 2020, en el cual se tenían programadas:

Tabla N° 3.-Supervisiones de Ruidos establecidas en el periodo PLANEFA 2020

MATERIA	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre	CANTIDAD	Porcentaje de actividades ejecutadas
Supervisión de Ruidos	2	6	6	6	20	0%

Pese a la reactivación económica, ha levantado las restricciones para las actividades recreativas, no han sido levantadas las restricciones para las discotecas y gimnasios, por lo cual no se pueden realizar los monitoreos programados a estos establecimientos.

➤ RESIDUOS SÓLIDOS

La supervisión de residuos sólidos se realizó en los Centros de Abastos de la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres, para dar cumplimiento al Ítem 2.04.20 ...” Por no contar con centros de acopio de residuos sólidos”; acción que fue reportada con un 100% de cumplimiento. Las supervisiones se llevaron a cabo en los centros de abastos:

- Asociación de Trabajadores del Mercado Gran Poder.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

- Asociación de Mayoristas Mercado del Sur.
- Mercado de Flores y Abarrotes y Afines Virgen de Chapi.
- Megacentro Comercial Mi Mercado ASDICOP.
- Mercado Minorista Para Todos.
- Mercado de Abastos Nuevo Amanecer.
- Asociación de Pequeños Productores y Comerciantes 04 de Agosto.
- Mercado Nueva Aurora.
- Asociación Mercado de Productores Mayoristas Andrés Avelino Cáceres.
- Mercado Nueva Esperanza.
- Mercado Propietarios del Terminal Mayorista El Altiplano Los Incas.
- Asociación Gran Terminal del Sur Altiplano (GRATERSA).
- Asociación Feria Popular Arequipa-FECETRAM.
- Feria Popular FEPA.
- MAKRO SUPERMAYORISTA SA.
- Mercado de Flores Santa Rosa de Lima.

Conforme a la Inmovilización social en Arequipa, se ha establecido la suspensión de las actividades de supervisión de residuos sólidos respecto al I trimestre. Conforme a los siguientes trimestres se realizó la cantidad de supervisiones establecidas en el PLANEFA, sin embargo en el IV trimestre solo se pudo realizar el 67% de las supervisiones establecidas (4 de 6 establecidas).

En total se realizó:

Tabla N° 4.-Supervisiones de Residuos Sólidos establecidas en el periodo PLANEFA 2020

MATERIA	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre	CANTIDAD TOTAL
Supervisión de Residuos Sólidos	0 de 2	6	6	4 de 6	16
Porcentaje de actividades ejecutadas	0%	100%	100%	67%	80%

En tal sentido, la supervisión ambiental del 2020, fue:

Tabla N° 5.-Resumen de Supervisiones reportadas por trimestre

SUPERVISION	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	TOTAL
Ruido	0	0	0	0	0
Residuos Sólidos	0	6	6	4	16



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



Figura N° 3.- Desarrollo de Supervisiones

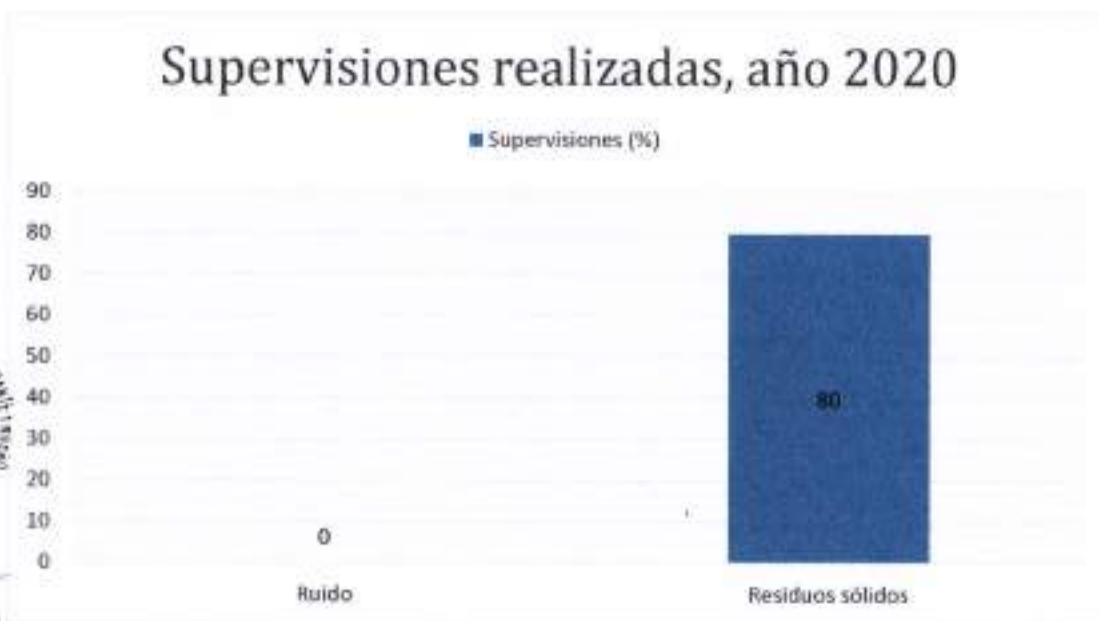


Figura N° 4.- Porcentaje de procedimientos realizados

➤ EVALUACION AMBIENTAL

Respecto al monitoreo, se realizó un monitoreo de calidad de aire del 8 al 10 de enero del 2020, en la Calle Los Cipreses con apoyo de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Dirección Ejecutiva de Salud Ocupacional; el cual concluye que la generación de material particulado es media en dicho sector.

Ejecutándose un 50% de las acciones de evaluación programadas.

En conclusión



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

- No se han desarrollado las supervisiones de ruidos programadas en PLANEFA, por no encontrarse en funcionamiento las actividades de discotecas y gimnasios.
- Se han realizado supervisiones de residuos sólidos programadas en PLANEFA, del primer al cuarto trimestre, haciendo un total de 16, es decir 80% del total de cumplimiento.
- En la evaluación de la calidad ambiental, no se desarrolló el monitoreo ambiental programado; sin embargo, se cuenta con un estudio desarrollado por la Gerencia Regional de Salud en la Calle Los Cipreses en el cual se detalla que la contaminación por Material Particulado es media. En total solo se pudo cumplir con el 25% de lo establecido en el plan.

4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

4.2.1. Ubicación Geográfica del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero

El Distrito de José Luis Bustamante y Rivero se encuentra ubicado en la Región y Provincia de Arequipa; situada al Sur-Este del Distrito de Arequipa a una distancia de 4 km de la Plaza de Armas aproximadamente. Se ubica a una altitud de 2 310 m.s.n.m. entre los meridianos 16°25'4'' de Latitud Sur y 71°31'48'' de Longitud Oeste, posee una extensión territorial de 11 06 km² que representa el 10% del área total de la Provincia de Arequipa. (Rivero, 2011)

Limita por el Norte con el Cercado de Arequipa; por el Sur con los Distritos de Socabaya y Sabandia; por el Este con Paucarpata; y por el Oeste con el distrito de Jacobo de Hunter.

4.2.2. Características Climáticas:

Tabla N° 6.- Características Climáticas del Distrito de J.L.ByR

CLIMA	TEMPLADO SUBHÚMEDO
TEMPERATURA PROMEDIO	15.70°C
TEMPERATURA MÁXIMA	24.20°C
TEMPERATURA MÍNIMA	7.20°C
HÚMEDAD ATMÓSFERICA PROMEDIO	38%
PRECIPITACIÓN PLUVIAL MEDIA TOTAL	45.40 mm
PRESIÓN ATMOSFÉRICA	570.80 milibares
VIENTOS	3.9 m/s Norte
RADIACIÓN SOLAR	Promedio 10 hrs/d





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fuente: Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de J.L. Bustamante y Rivero Distrital 2011-2021.

4.2.3. Estado situacional del entorno y de la calidad ambiental

Entre los principales problemas identificados en el distrito se encuentran; la emisión de humos de las unidades de transporte, el levantamiento de polvos en zonas donde aún no se cuenta con capa asfáltica en las vías, el arrojado de residuos sólidos en zonas oscuras, lotes abandonados y torrenteras. Evidenciando una débil conciencia pública por el cuidado del entorno.

Presentando una problemática distinta en cada uno de sus componentes ambientales:

4.2.3.1. Agua:

En el distrito se cuenta con la presencia del Río Sabandia con una longitud de 1,650 metros a partir del puente Sabandia, con un caudal de 0.50 m³/seg, siendo afluente del río chili integrante de la cuenta Quilca.

Así mismo, por el distrito discurren la Segunda y Tercera torrentera, con un caudal máximo de 83.46 m³/seg, siendo Enero y Febrero los meses con mayor incremento del recurso. (Rivero, 2011)

El servicio de agua potable y alcantarillado del Distrito, es brindado a través del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa (SEDAPAR), sin embargo, un mínimo porcentaje de urbanizaciones no cuentan con el servicio de alcantarillado, haciendo un inadecuado vertimiento de sus aguas residuales a canales de regadío, torrenteras u otros. Se cuenta con la presencia de cuatro (04) canales de regadío, empleados para el mantenimiento de las áreas verdes los cuales son:

Tabla N° 7.- Canales de Riego empleados para áreas verdes

Canal de Riego	Áreas Verdes
Canal de Miraflores	Malecón Mizuri Parque Cantuta I Parque Cantuta II Parque Santo Domingo Principal Parque Complejo Cantuta Parque Santo Domingo FAP Parque Juan Manuel Polar Parque Derechos Humanos Santa Catalina Parque Ccoritos Berma Avenida Estados Unidos Berma Avenida Paseo la Cultura Parque Los Heraldos Campo Deportivo Urbanización Los Olivos
Canal La Mantilla	Berma Prolongación Avelino Cáceres Parque Periodistas ADEPA Parque Confraternidad Andina ADEPA Parque Las Begonias Parque Malvinas de Pedro Diez Canseco Parque Cooperativa Lambramani I Parque Cooperativa Lambramani II
Canal San Gerónimo	Parque Villa Eléctrica Parque Señor de Huanca Cerro Juli





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

	Parque San Basilio Cerro Juli
Canal del Medio	Punto de Captación de Agua

Fuente: Supervisor de Parques y Jardines, 2019

Estos canales al trascurrir por la zona urbana del distrito, están expuestos a contaminación por vertimiento de residuos u otros, arrojados por la población circundante; contaminando las áreas verdes que son regadas con este recurso.

El Factor predominante de la contaminación de los canales de riego son los lavaderos de automóviles, quienes de manera indiscriminada realizan vertimientos a los puntos hídricos.

4.2.3.2. Aire

La contaminación del aire se genera principalmente por emisiones de humos del parque automotor, emisiones de humos de pollerías, quema de pastos y cultivos, entre otros.

Las fuentes móviles constituyen los principales generadores de óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, compuestos orgánicos volátiles y plomo en la cuenca atmosférica de Arequipa. El parque vehicular de Arequipa, emplea en su mayoría como combustible gasolina de 84 octanos, que es responsable del 78.1% de las emisiones de plomo en la cuenca. (DIGESA, 2019)

En el 2014, la Gerencia Regional de Salud detecto que los niveles de material particulado alcanzaron 200 microgramos por metro cubico (mcg/m^3) en la intersección de la Av. Vidaurrazaga con Av. Los Incas, cuando el estándar de salud señala que no se deben sobrepasar los $100 mcg/m^3$, esto pudo haber sido una consecuencia de las obras viales realizadas en el sector, por otro lado, el alto tránsito presente por la zona comercial de la plataforma Andrés Avelino Cáceres es constante e incrementa constantemente. (República, 2019)

La contaminación sonora se presenta sobre todo en las avenidas, en las que, el incremento de vehículos ha generado también el incremento de ruidos; en algunas unidades móviles además del toque excesivo del claxon, los conductores han instalado parlantes. Principalmente en la plataforma Andrés Avelino Cáceres, se ha registrado niveles mayores a 90 y 100 DB. (Buho, 2016). Lo mismo sucede con aquellas personas dedicadas al comercio ambulatorio quienes anuncian sus productos empleando altavoces y anuncian sus productos por todo el distrito.

La evaluación de PM_{10} realizada por la Gerencia Regional de Salud, en la calle Los Cipreses arroja un resultado de $54 \mu g/m^3$, como máximo siendo el estándar de calidad ambiental de $100 \mu g/m^3$ de material particulado. (GERESA, 2020)

4.2.3.3. Ruido

Sobre la contaminación sonora, en el año 2019, se atendieron 2 denuncias ambientales presentadas en contra de las discotecas que ocupan la avenida dolores, las cuales en su mayoría tienen un procedimiento administrativo sancionador en ejecución. Iniciándose en el PLANEFA 2019, seis procedimientos.

En relación a los locales de diversión como video pubs, discotecas, cafés, salón de eventos, restaurantes y otros; se tiene mayor presencia de estos establecimientos en la Avenida Dolores, pero no son las únicas fuentes de ruidos, en el 2017, la Sub-Gerencia de Fiscalización Municipal ha identificado 05 gimnasios como fuentes emisoras de ruidos. (SGFM, 2017)



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Para identificar, las condiciones de ruido en el distrito Se realizaron monitoreos de ruido priorizando zonas muy transitadas por los vehículos y zonas con abundantes locales comerciales, ya que la contaminación sonora es mayor en las avenidas principales debido al incremento de vehículos. Se tomaron 4 zonas comerciales y 1 zona de protección especial, y los resultados fueron los siguientes:

Tabla N°8.- Resultados de Monitoreo de Ruido

Lugar	Zonificación	Valor Laeq	ECA
Ovalo de la Av. Dolores.	Zona Comercial	72.2	70 dB
Av. Paseo de la Cultura intersección (ref. Universidad Alas Peruanas)	Zona de Protección Especial	70.7	50 dB
Av. Dolores intersección con la Av. E.E.U.U.	Zona Comercial	73.1	70 dB
Ovalo del Avelino intersección con la Av. Vidaurrazaga.	Zona Comercial	74.77	70 dB
Av. Perú intersección con la Av. A. Avelino Cáceres.	Zona Comercial	71	70 dB

Posteriormente, se realizaron monitoreos en conjunto a la Municipalidad Provincial de Arequipa, determinando los niveles de presión sonora en 9 puntos, dando como resultado que 8 superan los ECA's como se encuentra expresado en la siguiente tabla:

Tabla N° 9.-Resultados de monitoreo en conjunto con M.P.A

Lugar	Zonificación	Valor Laeq	ECA
Av. Andrés Avelino Cáceres (ref. Gratersa)	Zona Comercial	73.4 dB	70 dB
Calle Paraguay con la calle Honduras (ref. Parque Satélite).	Zona Comercial	65.1 dB	70 dB
Av. Dolores intersección con la Av. E.E.U.U.	Zona Comercial	72.1 dB	70 dB
Av. Dolores intersección con Túpac Amaru.	Zona Residencial	71.0 dB	60 dB
Av. Caracas intersección con la Av. Gustavo Begazo.	Zona Comercial	70.4 dB	70 dB
Av. Pizarro (ref. Instituto Pedro P. Díaz).	Zona de Protección Especial	69.1 dB	50 dB
Av. La Cultura (ref. UAP).	Zona de Protección Especial	72.0 dB	50.0 dB
Av. Vidaurrazaga (ref. Cementerio La Apacheta).	Zona Comercial	74.0 dB	70 dB
Av. Vidaurrazaga intersección con la Av. Convenciones.	Zona Comercial	72.1 dB	70 dB

Como conclusión final, se logra desarrollar un total de 14 monitoreos, de los cuales 5 fueron programados y 9 solicitados por la municipalidad provincial, así también se determinó que un 92.86% de monitoreos superaron los Estándares de Calidad Ambiental, identificando que las



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

principales fuentes generadoras de ruido son el tránsito vehicular y el bullicio proveniente de los comercios.

4.2.3.4. Suelo:

Al ser el distrito principalmente urbano, la contaminación del suelo se da por los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, siendo el sector con mayor impacto la Plataforma Andrés Avelino Cáceres.

Sin embargo, se encuentra presencia, de 44 lubricentros y 14 lavaderos de autos registrados que podrían verter contaminantes como bencenos al suelo, lo cual a la fecha aún no ha sido supervisado.

4.2.3.5. Residuos Sólidos:

El distrito presenta una generación domiciliaria de 0.45 kg/hab/día de residuos sólidos y una generación municipal de 1.12 kg/hab/día, siendo el principal generador la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres, ya que esta conforma el 41.05 % de la Generación Municipal.

Tabla N° 10.- Generación de Residuos Sólidos

Población Urbana del Distrito al 2019		Generación Municipal		GPC Municipal	
Hab.	84801 (Censo INEI 2017)	Kg/día		kg/hab.*día	
		Generación Domiciliaria	Generación no domiciliaria	Generación Municipal / Población Urbana del Distrito al 2019	
		94106		1.12	
Población Urbana del Distrito al 2019		Generación Domiciliaria	Total	Generación No Domiciliaria	Total
Hab.		tn/día		tn/día	tn/día
84801		37991		56115	0.17
GPC DOMICILIARIO		0.45		Kg/hab/día	

Fuente: (MDJLBYR E. , 2019)

Se separó la generación domiciliaria y generación no domiciliaria (sin mercados) de la generación no domiciliaria (mercados), para así tener un dato real de la Generación Per-Cápita Municipal de 1.12 kg/hab/día. (MDJLBYR E. , 2019)

Para la generación municipal, no se considera la generación de residuos de los mercados, teniendo en cuenta, que estos espacios tienen una gran producción de residuos orgánicos que altera los valores de composición no domiciliaria.

Durante las inspecciones se han identificado en el distrito se han identificado 05 Puntos Críticos en:



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Tabla N° 11.- Ubicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos

N°	Ubicación del punto	Descripción
1	Av. Andrés Avelino Cáceres (entrada al mercado Nuevo Amanecer)	Acumulación de RR.SS municipales con presencia de vectores, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica. Se realizaron dos constataciones en este punto crítico, encontrado acumulación de 0.3m ³ a 1m ³ de residuos
2	Av. Andrés Avelino Cáceres (Entrada Virgen de Chapi)	Acumulación de Residuos Sólidos Municipales con presencia de vectores y canes, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica. Se evidencio aproximadamente 7.20 m ³ .
3	Cooperativa Lanificio (A la Altura del Grifo Primax)	Acumulación de Residuos Sólidos Municipales con presencia de vectores y canes, lixiviados y en su mayoría fracción orgánica.
4	Av. Perú con Av. República de Chile	Se evidencia residuos sólidos de construcción y demolición

Fuente: (OEFA, 2018)

La Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero comprende el Servicio de Limpieza Pública y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliario y no domiciliarios. Ambos servicios son brindados a la población vía administración directa.

V. OBJETIVOS DEL PLAN

5.1. OBJETIVO GENERAL:

Elaborar un instrumento de planificación ambiental anual que permita programar y realizar las actividades de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, dentro de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de las competencias, para un desempeño eficiente.

5.2. OBJETIVO ESPECIFICOS

- Establecer las acciones de Fiscalización Ambiental bajo los criterios de priorización por materia de denuncias ambientales.
- Incorporar las acciones y metas programadas de en el PLANEFA al POI
- Realizar seguimiento a las acciones de fiscalización ambiental programadas en PLANEFA
- Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

- Reducir el impacto que generan las actividades comerciales en el distrito.

VI. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Para la ejecución del PLANEFA 2022, se ha programado la ejecución de 20 supervisiones por ruidos molestos y 20 acciones de supervisión por residuos sólidos, con lo cual se espera que el 50% de los establecimientos supervisados, logren tomar acciones de aislamiento y reducción del impacto producido por los ruidos molestos que generan actividades como: gimnasios, canchas sintéticas y comercios menores; así como se espera en la meta de residuos sólidos que más del 50% de establecimientos en mercados y plataformas de comercio tomen acciones de reducción de impactos producidos por la generación de residuos sólidos y propagación de vectores de contaminación (animales e insectos).

Se tiene programado el monitoreo de la calidad de aire, para evaluación de ruidos molestos y gases en la atmósfera, en dos puntos principales del distrito. La programación por actividad se observa en el Anexo a continuación.



VII. ANEXO

ANEXO: Plan anual de actividades 2022

Órgano / Unidad Orgánica: Gerencia de Servicios a la Ciudad

Persona de contacto:

I. Programación de supervisiones (*)

N	Actividad Operativa	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	
				Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	Supervisión	ruido	Informe de Supervisión	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20	S/ 4,000.00
2	Supervisión	residuos	Informe de Supervisión	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20	S/ 2,000.00
Total																	S/ 6,000.00	



II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2020	0
2019	6
2018	1
2017	0
Otros	0

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N° Operativa (**)	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
01	Fiscalización Municipal	-	Expediente concluido (▲)	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	0	4	S/ 4,000.00
Total																4	S/ 4,000.00		

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planeta. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará el vencimiento de este".





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**), (***)	Unidad de medida (Informe de evaluación)	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
1	Evaluación de la calidad ambiental- ruidos	monitoreo	1						1									2	S/2.000.00
2	Evaluación de calidad de aire	monitoreo	1														1	S/4.000.00	
Total																		3	S/6.000.00

(*) En el aplicativo Pisanefia, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	Si	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluadora (**)		X	Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2016-GM/MDLBYR	-	Aprobar el procedimiento para realizar el control y monitoreo del ruido ambiental en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
2	Supervisora		X	Ordenanza 060-2004-MDLBYR	12 de noviembre 2004-Arequipa al Día	Prohíbe dentro de la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero la generación de ruidos molestos, cualquiera fuera el origen y el lugar en que se produzcan.
3	Supervisora		X	Ordenanza 020-2019-MDLBYR	30 de septiembre 2019 - La República	Aprueba el reglamento de supervisión ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
4	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		X	Ordenanza Municipal N° 035-2016-MDLBYR	14 de diciembre 2016- La República	Aprueba el reglamento de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Codificador de Infracciones y Escalas de Multas (CIEM) que regule la función fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planera, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planera, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)												Presupuesto anual (S/)					
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre						
1	Supervisión	Norma que regula el manejo de los residuos sólidos de mercados												1						S/2,000.00
Total																				S/2,000.00

(*) Se debe priorizar los Instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. Resumen de programación

N	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación ambiental				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	4	12	12	12	40	S/6,000.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	2	0	2	4	S/4,000.00
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	1	0	1	2	S/6,000.00
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	1	0	1	S/2,000.00
Total								S/18,000.00





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPALIDAD Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

BIBLIOGRAFÍA

Buho, E. (1 de Julio de 2016). *El Buho Noticias*. Recuperado el Febrero de 2019, de <https://elbuho.pe/2016/07/contaminacion-sonora-se-ha-incrementado-20-superando-limites-permisibles/>

DIGESA, D. G. (Febrero de 2019). *SINIA, Inventario de Emisiones Cuenca Atmosferica de la Ciudad de Arequipa*. Obtenido de http://www.digesa.minsa.gob.pe/depa/inventario_aire/fuentes_fijas/Informe%20Inventario%20Integrado%20Arequipa.pdf

GERESA, G. R. (2020). *Reporte de Monitoreo PM10-Oficio N° 205-2020-GRA/GRS/GR-DESA*. Arequipa.

HBA Noticias. (3 de Junio de 2019). Contaminación de aire en Arequipa aumentó 40% según últimos registros. *HBA Noticias*.

MDJLBYR, E. (2019). *Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales*. Arequipa.

MDJLBYR, M. D. (2019). *Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero*. Arequipa.

MINAM, M. d. (2019). *SIGERSOL, 2019*. Obtenido de <http://sigersol.minam.gob.pe/>

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. (2016). *Reglamento de organización y funciones*. Arequipa.

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. (2020). *Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero*. Arequipa.

OEFA, O. d. (2018). *Informe de Acción y Seguimiento a la Municipalidad Distrital de JLBYR*. Arequipa.

República, L. (Febrero de 2019). Obtenido de <https://larepublica.pe/archivo/769167-arequipa-la-esquina-de-la-contaminacion>

Rivero, M. D. (2011). *Plan de Desarrollo Concertado del distrito de José Luis Bustamante y Rivero 2011-2021*. Arequipa.

SGFM, S.-G. d.-M. (2017). *Informe de las Intervenciones realizadas por ruidos en el 2017*. Arequipa.